Ministerio de Educación

CONVENIO Nº 051 /2024

CONVENIO - PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ

Entre la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por el señor Secretario de Políticas Universitarias, Lic. Jaime PERCZYK, en adelante "LA SECRETARIA" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ representada por el señor Rector, Abog. Dario KUSINSKY, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", se conviene el presente Convenio – Programa, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio – Programa tiene por finalidad consolidar la planta de personal no docente de "LA UNIVERSIDAD" a los efectos de fortalecer su estructura orgánica funcional y en concordancia con lo acordado por el Acta de la Paritaria del Sector No Docente de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, de fecha 13 de agosto de 2021 entre "LA UNIVERSIDAD" y la representación gremial del personal no docente la Asociación de Trabajadores No Docentes de la Universidad Nacional de Jose Clemente Paz, con el aval de la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN).

A estos efectos se acuerda financiar el costo salarial por hasta el equivalente a CUARENTA (40) cargos de personal No Docente de categoría 7 (inicial) del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente (homologado por Decreto N° 366/06) en DOS (2) etapas, a saber:

1° Etapa: financiamiento del equivalente a VEINTE (20) cargos No Docentes de la Categoría 7, a partir del mes de septiembre de 2021.

2° Etapa: financiamiento del equivalente a VEINTE (20) cargos No Docentes de la Categoría 7, a partir del mes de marzo de 2022.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

"LA SECRETARÍA" asume los siguientes compromisos:

a) Cooperar con "LA UNIVERSIDAD" con el fin de contribuir al logro del objetivo acordado en el marco de la normativa vigente y lo contemplado en el presente Convenio Programa.

b) Autorizar el desembolso de los fondos previstos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del corriente año y los subsiguientes y sujeto al cumplimiento de la CLÁUSULA TERCERA.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD" asume los siguientes compromisos:

a) Incorporar a la planta permanente los CUARENTA (40) cargos previstos en la CLÁUSULA PRIMERA de acuerdo con las cantidades propuestas en cada etapa y antes del 31 de diciembre de cada año, en un todo de acuerdo con las prescripciones del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto N°366/2006) y las normas complementarias y reglamentarias vigentes, remitiendo a "LA SECRETARÍA" la documentación respaldatoria correspondiente en tiempo y forma.

b) Hasta la fecha de las designaciones de incorporación definitiva, dictar las resoluciones que aprueben la designación interina de los cargos no docentes previstos en la CLAÚSULA PRIMERA y comunicarlas a "LA SECRETARIA".

c) Atento a tratarse de un programa de regularización de la planta, "LA UNIVERSIDAD" tomará las acciones o medidas para conservar la ecuación de equilibrio en tal sentido y, por el término de vigencia del Convenio-Programa, sólo se sustanciarán nuevos concursos para cubrir vacantes producidas en la planta vigente al 31/05/2021, salvo que se firmaran acuerdos específicos que lo contemplaren, no pudiendo promover la incorporación de personal no docente bajo ninguna otra modalidad.

d) Si durante la implementación del presente convenio se originaran vacantes en "LA UNIVERSIDAD" por jubilaciones u otros motivos, dichas vacantes deberán ser afectadas a las previstas en la CLAÚSULA PRIMERA del mismo

e) Facilitar en todo momento a "LA SECRETARÍA" la información necesaria para el seguimiento y la evaluación del presente Convenio-Programa.

f) Aplicar los fondos asignados al objetivo previsto en la CLAÚSULA PRIMERA.

CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO-PROGRAMA

"LA UNIVERSIDAD" deberá presentar a "LA SECRETARÍA" Informes de Avances Semestrales (con vencimiento el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año) y un Informe Final a la fecha de conclusión de la ejecución del mismo.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El monto total del Convenio Programa asciende a la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($52.126.844), equivalente al costo salarial de CUARENTA (40) cargos de la categoría 7 inicial del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente (Decreto N°366/06). En tal sentido cada una de "LAS PARTES" asume el siguiente compromiso de financiamiento con la distribución por períodos que a continuación se detalla:

ETAPAS	"LA SECRETARÍA"		"LA UNIVERSIDAD"		TOTAL
	2021	2022	2021	2022	
DESDE 01/09/2021	3.840.129	12.021.874	3.840.129	12.021.874	**31.724.006**
DESDE 01/03/2022	-	10.201.419	-	10.201.419	**20.402.838**
TOTAL	**3.840.129**	**22.223.293**	**3.840.129**	**22.223.293**	**52.126.844**

El monto consignado contempla el costo salarial de las remuneraciones vigentes a junio de 2021, los incrementos salariales previstos según el Acta Paritaria Nacional de fecha 07 de mayo de 2021 y adicionales promedio de "LA UNIVERSIDAD".

En caso de producirse variaciones salariales durante la ejecución del Convenio Programa, las mismas serán consideradas por "LA SECRETARÍA" para su financiamiento respecto de

los cargos no docentes previstos en la CLAÚSULA PRIMERA que se encuentren efectivamente incorporados.

SÉXTA: INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS FONDOS

El financiamiento aportado por "LA SECRETARÍA" será incorporado definitivamente al presupuesto de "LA UNIVERSIDAD", una vez verificado el cumplimiento de la CLÁUSULA TERCERA inciso a), y aprobados los informes establecidos en la CLÁUSULA CUARTA, y de acuerdo al importe que se exprese en el mismo, pudiendo realizarse incorporaciones parciales a partir de la finalización del primer año de ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN

"LA SECRETARÍA" podrá fiscalizar –mediante los procedimientos que considere oportunos- el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de "LA UNIVERSIDAD". En particular, verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio-Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución de los objetivos previstos en la CLAÚSULA PRIMERA.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte de "LA UNIVERSIDAD" de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a "LA SECRETARÍA" a: a) suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo; b) rescindir el presente convenio.

NOVENA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O REDUCCIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACION en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, "LA SECRETARÍA" deberá convocar a "LA UNIVERSIDAD" a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio-Programa a la nueva situación.

En el caso de que alguna de "LAS PARTES" no pudiera efectuar esta readecuación, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el Convenio-Programa con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. "LA UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente cláusula. En tal caso, la situación de "LA UNIVERSIDAD" será motivo de evaluación especial por "LA SECRETARÍA" en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

DECIMA: RENDICION DE CUENTAS

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a LA SECRETARÍA la rendición de cuentas documentada de los recursos a los que alude la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones de la normativa vigente.

UNDÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

"LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: "LA SECRETARIA" en calle Pizzurno Nº 935 Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "LA UNIVERSIDAD" en calle Leandro N. Alem 4560, Jose C. Paz 1665, Buenos Aires.

DUODECIMA: CONTROVERSIA

En caso de controversia "LAS PARTES" se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021.

Por LA UNIVERSIDAD

Por LA SECRETARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS
Nº 051/2024
FECHA 11 JUL 2024